



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 04 de mayo de 2023. A Despacho de la señora Juez la presente diligencia para los fines que estime pertinentes. Sírvese proveer.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2023-00019-00
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real de Mínima Cuantía
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandada: Aidée González
Auto: 906

Como quiera que se acreditó el registro del embargo en el folio de matrícula inmobiliaria 380-57208, se procederá a ordenar su secuestro, para lo cual de la lista de Auxiliares de la Justicia se designará como secuestre al señor Humberto Arias Marín, y se comisiona para la práctica de la diligencia de secuestro al Alcalde Municipal, quien tendrá facultades para subcomisionar, posesionar y de ser el caso, reemplazar al secuestre designado.

De otro lado, teniendo en cuenta que en la demanda se aportó la dirección electrónica donde recibe notificaciones la demandada Aydee González (carorami82@hotmail.com), se procederá a su notificación a través de la secretaría del Juzgado, habida cuenta que la medida cautelar solicitada ya se encuentra registrada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR EL SECUESTRO del inmueble ubicado en la Carrera 16 #7Bis-39, lote 11 manzana D de la Urbanización Ciudad Jardín II Etapa, de este Municipio, inscrito con matrícula inmobiliaria 380-57208, de propiedad de la demandada Aidée González, identificada con C.C. 29.614.119.

SEGUNDO. COMISIÓNESE para la práctica de la diligencia de secuestro de los bienes en mención, al señor Alcalde Municipal de esta localidad, quien tendrá facultades para subcomisionar y posesionar y reemplazar al secuestre designado, de ser necesario.

Nómbrese como secuestre al señor Humberto Arias Marín, quien según la lista de Auxiliares de la Justicia se localiza en la Carrera 6 No.11-73 Oficina 107 de Cartago (V), tel. 2135777, cel. 312-2416814 y 316- 7435845, correo electrónico: betoloro1960@hotmail.com Fíjese como honorarios del secuestre la suma de \$250.000, en caso de que la diligencia se realice, o \$50.000 por la simple asistencia sin que se realice la diligencia.



Líbrese por secretaría el correspondiente despacho comisorio, anexando copia de esta providencia, así como del certificado de tradición y de la Escritura Pública No.158 del 15 de marzo de 2019 de la Notaría Única de Zarzal contentivos del registro del embargo y de los linderos del inmueble, e igualmente, infórmese la dirección electrónica y teléfono de la apoderada de la parte demandante.

TERCERO: PROCÉDASE por secretaría a la notificación de la demandada Aydée González, a la dirección electrónica suministrada en la demanda: carorami82@hotmail.com, siguiendo para el efecto el trámite previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2023.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GÓMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, 05 DE MAYO DE 2023 Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 171fdf2876c8e77cc047a2770d9d881c379e2d46ed419785269ec50cf7770f8d

Documento generado en 04/05/2023 05:46:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>